Radicado No.: 2-2026-015230
Fecha: 15-04-2026

Código validación comunicación: d5939

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Diana Bustamante
Gerente
AIR-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud de ampliación de la garantia del PRONE GGC 458 de 2022

Cordial saludo.

En ejercicio de las labores de la supervisión y en atención a que se hace necesario avanzar en el trámite del Acta de Liquidación del contrato PRONE GGC 458 de 2022, respetuosamente procedo a requerir la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual reza:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *..."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Para el caso en concreto, tenemos la siguiente información de la garantía de cumplimiento:

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

PRONE GGC	SEGUROS MUNDIAL	BQ100050721	DESDE 03/07/2024	HASTA 02/09/2025

Lo anterior a la imperiosa y urgente necesidad de realizar el trámite de liquidación bilateral del contrato PRONE GGC 458 de 2022**,** y por tanto se requiere ampliar la garantía de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2027, fecha estimada para finalizar el trámite de liquidación del contrato.

En el evento que la compañía aseguradora contratada por el Administrador no amplié la cobertura de cumplimiento hasta la fecha de liquidación del contrato, debe la Compañía Asegurada certificar de manera precisa porque no es posible ampliar las garantías y las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión.

Es importante precisar que la certificación debe ser expedida por la Compañía Aseguradora y no por el Administrador y deberá emitirse de manera independiente para cada contrato indicando expresamente el número del contrato y el número de la póliza correspondiente.

Agradecemos remitir respuesta en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio a los correos electrónicos favillanueva@minenergia.gov.co, lyzabala@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Air-e S.a. E.s.p. - (notificacionespqr@air-e.com) - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Elaboró: Mario Alfonso Contreras Herazo
Revisó: Fredy Alexander Villanueva Garzón, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Ángel Moreno Moreno
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas